

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 150

#### EXPLOSIVOS

Por orden de la Dirección general de Minas y Combustibles, y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 27 de Marzo de 1914, en el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, en la adición reglamentaria de 10 de Marzo de 1925, en las demás disposiciones complementarias sobre la materia, y en las concordantes de la vigente legislación minera, recuerdo a los propietarios de fábricas, depósitos y expendedurías de explosivos y talleres de pirotecnia, así como a los consumidores de tales productos, lo siguiente:

1.º Que dentro de las poblaciones sólo está permitida la venta de cartuchería de armas de caza y defensa, llamada de seguridad, quedando, por lo tanto, prohibida en absoluto la de los restantes productos explosivos.

2.º Que las fábricas, talleres, almacenes, polvorines, expendedurías y demás edificios o locales en que obtengan, depositen, utilicen o expendan explosivos, han de estar alejados de poblaciones, poblados, viviendas, vías de comunicación y demás sitios frecuentados; debiendo ajustar su construcción y emplazamiento a lo que en cada caso y según las circunstancias que en él concurran determine este Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura del Distrito minero.

3.º Que para la fabricación, envase, almacenaje y expedición de dinamitas, pólvoras, detonadores y demás materias explosivas, así como para su empleo y manipulación en la carga de cartuchería, fabricación de fuegos de artificio u otras operaciones industriales análogas, es indispensable una autorización gubernativa, previa y favorablemente informada por la expresada Jefatura.

4.º Que la venta y entrega de productos explosivos sólo puede hacerse a entidades o personas debidamente autorizadas para adquirirlos o utilizarlos, presentando en cada caso un volante suscrito por la Alcaldía correspondiente en el que, además del nombre, vecindad y domicilio del petionario y del portador, se exprese la cuantía del pedido y la aplicación que haya de dársele.

5.º Que los volantes mencionados en el apartado anterior sólo pueden expedirse, por los Alcaldes respectivos, a los consumidores que justifiquen cumplidamente el destino y empleo de los explosivos.

6.º Que, por regla general, esto es, independientemente de lo que circunstancias especiales aconsejen a la autoridad, bastará para justificar la petición y entrega de volantes:

a) Si se trata de compradores en cantidad para el depósito previo en polvorines y el abastecimiento desde éstos a minas, canteras o expendedurías, una certificación librada por la Jefatura de Minas del distrito autorizando aquellas operaciones.

b) Si se trata de adquirentes para el empleo inmediato de los explosivos en minas, canteras u otras explotaciones análogas, el acuse de recibo del oficio en que, directamente o por conducto del Alcalde de la localidad, hayan participado a la Jefatura de Minas el comienzo o reanudación de los trabajos de arranque; y

c) Si se trata de casos imprevistos o no comprendidos en los dos párrafos anteriores, otro documento oficial cualquiera, pero expedido siempre por autoridad competente para ello, en el que se autorice la adquisición, o se demuestre su necesidad, y el empleo de los productos adquiridos.

7.º Que el plazo de validez de los justificantes a que se contraen en los párrafos anteriores para la obtención de volantes de las Alcaldías, es el de un año, a contar desde la fecha de su expedición, transcurrido el cual serán indispensables nuevas autorizaciones de igual duración para seguir adquiriendo volantes.

8.º Que en todas las fábricas, almacenes y expendedurías de explosivos, sea cual fuere su importancia, deberá llevarse un *Libro Registro* y otro *Libro de Ventas*, consignándose con el mayor detalle posible: en el primero, el movimiento de las existencias fabricadas o almacenadas, con sus fechas de recepción y de salida, su procedencia y su destino, y en el segundo, la fecha de las ventas, el nombre, vecindad y domicilio de los compradores, la autorización en virtud de la cual se realizan las operaciones, el destino de los explosivos y cuantas otras circunstancias se crean convenientes hacer constar en evitación de responsabilidades.

9.º Que como comprobantes en descargo de posibles sanciones, se deberán registrar, coleccionar y archivar: en

las Alcaldías, las peticiones de volantes que hagan por escrito los consumidores de explosivos, y en las expendedorías, los volantes expedidos por los Alcaldes, las matrices de las guías o vendís y los recibos de entrega de explosivos.

10.º Que de toda desgracia o accidente ocurrido en los establecimientos de explosivos, y no sea calificado concretamente de leve, deberá darse inmediatamente aviso a la Jefatura del Distrito minero para que ésta practique la investigación que proceda y remita su informe al Juzgado de instrucción correspondiente; y

11.º Que la inspección y vigilancia en materia de fabricación, transporte, almacenaje, empleo y venta de explosivos, así como la evacuación de consultas acerca de cuantos particulares comprende la presente orden circular, corresponden al personal facultativo del Cuerpo de Minas afecto al Distrito en que aquellas operaciones se realicen.

Lo que también hago saber a los Alcaldes de la provincia, comandantes de puestos de la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, para que coadyuven al cumplimiento de los transcritos preceptos.

Santander, 25 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,  
**Francisco A. Rubio.**

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes facultan al Ministro de Instrucción pública para la adquisición de la casa de Galdós «San Quintín»; en Santander, convirtiéndola en Museo y Biblioteca Galdosianos. A base de lo que contiene la casa de Galdós, con los aumentos necesarios, se constituirá un Museo Cívico de Historia Contemporánea del siglo XIX español y una Biblioteca de Novelistas y Autores Dramáticos Contemporáneos, completando la obra novelística y teatral de Galdós con la de los novelistas dramaturgos del siglo suyo.

Artículo 2.º Para la creación y mantenimiento de dicho Museo se constituirá un Patronato de siete miembros: cinco de libre elección ministerial y dos representantes del Ayuntamiento y de la Diputación de Santander, respectivamente.

Artículo 3.º Este Patronato, que podrá subdividirse en las Subcomisiones que estime convenientes para su funcionamiento, efectuará las estipulaciones necesarias para la adquisición, sometiendo a las obras al Ministerio de Instrucción pública, y propondrá la reglamentación de todo lo concerniente a esta Institución de cultura nacional contemporánea.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

### Ministerio de la Gobernación Dirección General de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último («Gaceta» del 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos, por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

#### Relación que se cita

Jaén: Lopeña, D. Andrés Causada Montes.

León: Ponferrada, D. José Esteban Eguía.

Oviedo: Grado, D. Benjamín García Álvarez.

Valladolid: Portillo, D. Andrés Causada Montes.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 9 de Agosto último («Gaceta» del 12 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos, por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

#### Relación que se cita

Alicante: Monóbar, D. Miguel Juan Gosálbez.

Badajoz: Llerena, D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes; Almendralejo, D. Domingo Soriano Solís.

Ciudad Real: Calzada de Calatrava, D. Andrés Causada Montes.

Jaén: Arjona, D. Fernando Serrano y Gil de Santibáñez; Mancha Real, D. Fernando Serrano y Gil de Santibáñez; La Carolina, D. Francisco Ruiz Fernández.

Madrid: Canillas, D. Antonio Llano Díaz de Quijano; Chamartín de la Roca, D. Antonio Llano Díaz de Quijano.

Logroño: Alfaro, D. Jesús Aranda Navarro.

Toledo: Quintanar de la Orden, D. José Ramos Santos.

Valencia: Sollana, D. Francisco Ruiz Fernández; Tabernes de Valldigna, D. Bartolomé Hernández Coma.

Alicante: Orihuela, D. Juan Pérez Munuera.

Orense: Ribadavia, D. Camilo Vázquez Grande.

### Jefatura de Obras públicas de Santander

#### RECTIFICACIÓN

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 19 del mes actual, en que aparece la adjudicación definitiva de la contrata de las obras de reparación del firme de las carreteras de Golbaro a Novales, kilómetros 1 al 6, y Puente de San Miguel a la Venta de Tramalón, kilómetros 2, 3, 6 y 7, a D. Lorenzo Ingelmo Terán, en la cantidad de 39.347 pesetas, se ha padecido un error de imprenta y debe entenderse que la cantidad en la que se le adjudica la contrata al referido señor es de 39.346 pesetas.

También debe entenderse rectificada la adjudicación hecha a D. Fermín Barquín de las obras de reparación del firme de las carreteras de Pontecilla al Regato de las Anguilas, Villasante a Entrambasmestas y Zurita a Renedo,

en el sentido de que los kilómetros a reparar de la carretera de Villasanta a Entrambasaguas son del 44 al 49,150 en vez del 44 al 49,158, como se consigna en el expresado «Boletín Oficial».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Santander, 21 de Octubre de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

### Intervención de Hacienda de Santander

Relación de descubiertos por el concepto de «Ventas 20 por 100 de Propios» y plazos que se determinan, cuyo importe deberá ser ingresado por los interesados en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales, se les liquidarán los intereses de demora correspondientes:

- Benito Alegría, del Ayuntamiento de Santander, cuarto plazo, 15,26 pesetas.  
 Manuel Castañeda, ídem ídem, 3,12.  
 Joaquina Salas, ídem ídem, 3,78.  
 José Pérez, ídem ídem, 17,88.  
 Antolín Somonte, ídem ídem, 3,46.  
 Damián Cubillas, de Escalante, tercer plazo, 24,82.  
 Demetria Rugama, de Hazas de Cesto, sexto plazo, 7,61.  
 Artemio Lobato, de Penagos, cuarto plazo, 4,22.  
 Valeriano Santander, ídem ídem, 5,15.  
 Rosendo Sáinz, ídem ídem, 4,78.  
 Francisco Castanedo, de Entrambasaguas, tercer plazo, 14,84.  
 Tomás Llata, de Villaescusa, quinto plazo, 5,54.  
 Simón Llata, ídem ídem, 16,70.  
 José M. Muriedas, ídem, cuarto, 11,58.  
 El mismo, ídem ídem, 6,17.  
 Pedro Regalado, ídem, sexto, 5,17.  
 Honorio Corral, de Piélagos, quinto plazo, 3,44.  
 Angel Garay, ídem, séptimo, 16,02.  
 Severiana Mendiguren, ídem, quinto, 6,32.  
 Cástor Martínez, ídem ídem, 10,34.  
 Jerónimo Villar, ídem ídem, 5,44.  
 Alfredo Fernández, de Meruelo, cuarto plazo, 8,84.  
 El mismo, ídem ídem, 20,06.  
 Benigno Menezo, ídem ídem, 11,82.  
 Pedro Madrazo, ídem ídem, 14,54.  
 Evaristo Palacio, ídem ídem, 34,84.  
 María Baratey, de Santillana, cuarto plazo, 5,29.  
 Laureano Santibáñez, de Polanco, tercer plazo, 6,18.  
 Laureano Santibáñez, ídem ídem, 5,74.  
 Simón Castanedo, ídem ídem, 6,44.  
 Marcos García, ídem ídem, 20,43.  
 Angel Muela, ídem ídem, 20,61.  
 Manuel Ramos, ídem ídem, 7,53.

Santander, 21 de Octubre de 1932.—El interventor, Enrique Esteban Rodríguez. 2035

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

#### Junta vecinal de Puente Pumar y Lombraña

El día 11 del próximo mes de Noviembre tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Polanco, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las 9: tres trozos de roble, en rollo, tasados en 9 pesetas.

A las 9,30: dos vigas de roble, tasadas en 22 pesetas.

A las 10: cuatro estéreos de leña de roble y haya, un trozo de roble que está en el puente La Laguna y otros dos que se hallan en el pueblo de Puente Pumar, tasados en 35 pesetas.

A las 10,30: diez cabrios de roble, tasados en 17 pesetas.

A las 11: una viga de roble, depositada en Manuel Torre, tasada en 16 pesetas.

A las 11,30: ocho vigas de roble y un trozo también de roble, tasado en 80 pesetas.

A las 12: dos vigas de roble, tasadas en 40 pesetas.

Todos estos productos son de procedencia fraudulenta y depositados en la Junta vecinal de este Concejo.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 105, del presente año.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se acompañará la cédula personal, reintegrando aquélla con póliza de 4,50 pesetas.

La inserción de este anuncio será de cuenta de los rematantes.

Puente Pumar, 19 de Octubre de 1932.—El presidente de la Junta vecinal, Manuel de la Torre.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de...., con cédula personal que acompaña, acepta las condiciones de las subastas, las que se obliga a cumplir, y ofrece (en letra) .... pesetas por ....

(Fecha y firma del proponente).

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José García Gómez Marañón, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pendiente expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Tomás Carranceja y Carranceja, en las cuales se ha dictado, con esta fecha, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

El Sr. D. José García Marañón, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia de este Distrito, por ante mí, el secretario, dijo: Se declara a D. Tomás Carranceja y Carranceja en estado de suspensión de pagos, y por ser el activo superior al pasivo en cantidad de veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos, le declaro en estado de insolvencia provisional, y, en su consecuencia, se convoca a junta general de acreedores, que tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo, a las once horas, citándose a aquéllos en forma legal, convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, lo que así bien servirá para dar publicidad al presente decreto. Teniendo en cuenta las razones que sirvieron de fundamento al que provee para fijar la actuación gestora del suspenso en los proveídos que preceden, las cuales subsisten en la actualidad, se sostiene lo acordado en tales resoluciones, y, por último, hágase saber este decreto al interventor, a los efectos del artículo 12 de la Ley de 26 de Julio de 1922.—Así lo mandó y firma dicho se-

ñor juez, de que yo, el secretario, doy fe.—José García Marañoñ.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Y para que tenga publicidad el decreto que antecede, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, así como de convocatoria, expido el presente en Santander a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, José García Gómez Marañoñ —P. S. M., Arturo Valdivieso.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. D. Antonio Fernández Rañada, juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha en demanda ordinaria de menor cuantía formulada ante este Juzgado por el procurador D. Emiliano Alonso Pérez, en representación de D. José González García, contra D. Indalecio Gutiérrez y Díez de Baldeón y D. Aurelio Gutiérrez, sobre reclamación de siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, acordó emplazar a dichos demandados D. Indalecio Gutiérrez y Díez de Baldeón y D. Aurelio Gutiérrez, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el pleito su curso.

Reinosa, veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Juan Martín.

Don Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en los autos de juicio universal de quiebra, se verificó tal declaración con todas las consecuencias inherentes a tal estado, al comerciante de esta plaza don Carlos González Guarino. En su consecuencia, se prohíbe a deudor alguno que haga pagos ni entregas de efectos a mencionado quebrado, sino al depositario nombrado don José Tejera Pérez, de esta vecindad, bajo la pena de no quedar descargado, en virtud de dichos pagos, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de referido quebrado que haga manifestación de ellas por nota que entregarán al juez comisario, D. José Iruretagoyena Arnáiz, con establecimiento en la Plaza de D. José Estrañi, de esta capital, bajo pena de ser detenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Santander a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Luis Vallejo Quero.—El secretario, Luis Escobio.

Don José García y Gómez Marañoñ, juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito del Este de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en ejecución de sentencia, en el juicio ejecutivo promovido por doña Jacoba y D.ª Josefa Landuret, contra D. Celestino Fernández Uslé, sobre reclamación de cantidad, en dichos autos, se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de cuarenta mil ochocientos noventa y siete pesetas cinco céntimos, las siguientes fincas embargadas al deudor:

I. Finca urbana, o sea, casa radicante en el pueblo de Hazas, barrio del Rincón, sitio de la Ribera, consta expresada finca de planta baja, piso y desván, y tiene el número treinta en dicho barrio del Rincón, con su huerto, la

cual mide treinta y tres pies de frente, equivalentes a nueve metros diecinueve centímetros, y de fondo, treinta y un pies, o sea, ocho metros treinta y cinco centímetros, cuya casa linda: por el Este y Norte, con carretera del barrio; Sur, con su corral y el de D. José Piñal, y Oeste, con casa del mismo. El huerto mide uno y medio carros, o sea, dos áreas veinticuatro centiáreas, y linda: por el Este, carretera del barrio; Norte, corral de la casa; Oeste, huerto de D. José Piñal, y Sur, herederos de Ramón del Hoyo; inscrita al folio 219 del libro 6.º de Hazas de Cesto, tomo 140 del archivo, inscripción 3.ª de la finca 631 del archivo.

II. Finca rústica, o sea, un solar cerrado sobre sí, de pared de cal y canto, de tierra labrada, radicante en el pueblo de Hazas, mies de la Vega, sitio de la Llosura; mide nueve carros y tres cuartos, equivalentes a catorce áreas cincuenta y seis centiáreas, y linda: por el Este, con D.ª Eustaquia de Costa; Sur y Oeste, herederos de don Francisco de Haza; Norte, los mismos y más de la testamentaria, o sea, herederos de D.ª Gervasia Toca. Inscrita al folio 221 del tomo y libro expresados, inscripción tercera de la finca 632.

III. Finca rústica de labrado, con un poco de prado, radicante en el pueblo de Hazas, mies de la Vega, sitio de la Sota, mide catorce carros y tres octavos, o sea, veintiún áreas cuarenta y seis centiáreas, y linda: Este, doña Eustaquia de Toca; Oeste, D. Pedro Ajo y D. Clemente Escallada; Sur, herederos de Jenaro Cagigal y herederos de Estanislao Fernández, y Norte, pared y monte de la testamentaria, o sea, herederos de D.ª Gervasia Toca Gómez. Inscrita al folio 233 de referido tomo y libro, inscripción 3.ª de la finca 638.

IV. Labrada, sita en el pueblo de Hazas, mies de la Vega, sitio de la Llosura; mide nueve carros y siete octavos, o sea, catorce áreas setenta y cinco centiáreas, y linda: al Este, Victoriano Cobo; Norte, Antonio Ajo y don Juan de Hazas Arroyo; Sur, con pared y tierra de la testamentaria, y Oeste, con herederos de D. José María de Hazas. Inscrita al folio 4 del libro de Hazas, tomo 232 del archivo, inscripción 3.ª de la finca 648.

V. Finca rústica labrada, sita en el pueblo de Hazas, mies de la Revilla y sitio del Aveliano, mide nueve carros y tres octavos, o sean, catorce áreas, y linda: Este, Manuel Fernández; Oeste, Juan Teja; Norte, el mismo y D.ª Felisa del Campo, y Sur, herederos de D. Jenaro Cagigal. Inscrita al folio 10 de expresado libro y tomo. Inscritión 3.ª de la finca 651.

VI. Finca rústica labrada, sita en el pueblo de Hazas, mies de La Revilla y sitio de San Roque y Carcajo; mide once carros y un octavo, o dieciséis áreas sesenta y un centiáreas, y linda: Este, Evaristo del Campo; Oeste, pared de la mies y carretera provincial; Sur, herederos de Juan Rugama, y Norte, D.ª Felisa del Campo. Inscrita al folio 10 del mismo tomo y libro, inscripción 3.ª de la finca 652.

VII. Finca rústica prado, sita en el pueblo de Hazas y sitio de la Revilla; mide siete carros y medio, o sean once áreas veinte centiáreas, y linda: Este, herederos de José María de Hazas; Oeste y Sur, Ursula Lastra, y Norte, cerradura y carretera. Inscrita al folio 39 del repetido tomo y libro, inscripción 3.ª de la finca 665.

VIII. Finca rústica prado, sita en el pueblo de Hazas, sitio de San Roque, titulado el prado cerrado; mide diecisiete carros, o sean veinticinco áreas treinta y ocho centiáreas, y linda: al Este, con el río; Sur, D.ª Eustaquia de Toca; Oeste, cerradura y camino provincial, y Norte, con cerradura y D. Ramón Ilisastegui. Inscrita al folio 46 de citado libro y tomo, inscripción 3.ª de la finca 669.

IX. Finca rústica prado, sita en el pueblo de Hazas, sitio de San Roque, titulado el prado cerrado; mide diecisiete carros, o sean veinticinco áreas treinta y ocho centiáreas, y linda: al Este, con el río; Sur, Rafael de Toca; Oeste, con su cerradura y camino provincial, y Norte, con D.<sup>a</sup> Eustaquia de Toca. Inscripta al folio 48 de referido tomo y libro, inscripción 3.<sup>a</sup> de la finca 670.

X. Finca rústica cajigal, cerrado de pared, con árboles de roble y arbustos, sita en el pueblo de Hazas, mies de la Vega, sitio de la Brava; mide ochenta y un carros, o sea una hectárea veinte áreas y sesenta y nueve centiáreas, y linda: por el Este, D. Juan de Toca; Oeste, el mismo y don Ramón Ilisastegui; Sur, la mies de la Vega, y Norte, carretera. Inscripta al folio 55 del citado tomo y libro, inscripción 3.<sup>a</sup> de la finca 673.

XI. Finca rústica cajigal, en abierto, radicante en el pueblo de Praves, sitio de la Canal; mide diez y ocho carros o veintiséis áreas ochenta y ocho centiáreas, y linda: al Este, José Blanco; Norte, mies de la Canal; Oeste, don José de Hazas Bárcenas, y Sur, carretera y terreno común. Inscripta al folio 58 de dicho libro y tomo, inscripción 3.<sup>a</sup> de la finca 675.

XII. Finca radicante en el pueblo de Hazas, barrio del Rincón y sitio de La Rivera, compuesta de una casa, con número incomprensible, y de un huerto agregado a la misma; consta la casa de planta baja, piso principal y desván, con su corral; mide al frente diez y ocho pies, o seis cinco metros y un centímetro por cincuenta y cinco pies de fondo, equivalentes a quince metros treinta y dos centímetros, y linda: por el Saliente, con su corral y herederos de doña Gervasia Toca; Poniente, con posesión de D. Juan de Hazas Arroyo; Mediodía, huerto de la Casa, y Norte, carretera pública. El huerto mide un carro, igual a una área cincuenta centiáreas; linda: Saliente, con propiedad de los herederos de doña Gervasia Toca; Poniente, pared y corral de la casa; Mediodía y Norte, D. Juan de Hazas Arroyo. Inscripta al folio 101 del citado tomo y libro, inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca 695.

XIII. Finca rústica labrada, sita en el pueblo de Hazas, mies de Revilla, sitio del Cascajo; mide seis carros, equivalentes a ocho áreas noventa y seis centiáreas, y linda: por Saliente, Juan López; Mediodía, Ramón Gómez; Poniente, herederos de Bernardo Gómez, y Norte, Evaristo del Campo. Inscripta al folio 111 de repetido tomo y libro, inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca 700.

XIV. Finca rústica labrada, radicante en el pueblo de Hazas, mies de la Vega, sitio de la Sierra; mide seis carros y medio, equivalentes a quince áreas setenta y cinco centiáreas, y linda: Saliente, con los herederos de D. Ignacio Serna; Poniente, con Joaquín del Hoyo; Mediodía, con Catalina Arnáiz, y Norte, con la misma Catalina y herederos de Ignacio Serna. Inscripta al folio 123 del citado tomo y libro, inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca 706.

XV. Rústica heredad, de una pequeña parte del prado, radicante en el pueblo de Hazas, mies de Trimaza, sitio de La Lama; mide doce carros y tres cuartos, o sea diez y nueve áreas y tres centiáreas, incluida esa pequeña parte de prado, y Saliente y Mediodía linda con propiedad de herederos de Francisco Campo Aja; Poniente, con cerradura o senda peonil, y Norte, con Venancio Sierra y Manuela Fernández Corral. Inscripta al folio 125 del referido tomo y libro, inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca 707.

XVI. Finca rústica labrada, sita en el pueblo de Hazas, barrio de Toca y Solar, de Juan de Praves, mide diez carros y medio octavo, o sea quince áreas nueve centiáreas, y linda: Saliente, con Sancha Ornedo; Poniente, Andrés Gómez y Gómez; Mediodía, con Manuela Fernán-

dez Corrales y Andrés Gómez Campo, y Norte, con Andrés Gómez y Gómez. Inscripta al folio 135 del mismo tomo y libro, inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca 712.

XVII. Finca rústica labrada, sita en el pueblo de Hazas, mies de Toca y sitio del Pomar; mide once carros y tres cuartos, o sean diez y siete áreas sesenta y dos centiáreas, y linda: Saliente, con Andrés Fernández Corral; Poniente, Manuela Fernández y Jerónimo de Hazas; Mediodía, D. Juan de Hazas y la misma doña Manuela, y Norte, con Santiago Toca y José Piñal Echeguren. Inscripta al folio 143 de dicho tomo y libro, inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca 717.

XVIII. Finca rústica erial, en el pueblo de Hazas, y sitio denominado de la Cabaña de Aja, mide ciento siete carros, equivalentes a ciento cincuenta y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas, y linda, por todos los vientos, con terreno común perteneciente al pueblo de Hazas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichas fincas, que están inscritas a nombre del deudor y libre de cargas, se sacan a pública subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, José García y Gómez Marañón.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Florencio Alonso Linacero, estado casado, profesión ingeniero, de 29 años, domiciliado últimamente en Santander, Avenida de Pablo Iglesias, número 29, procesado por estafa, en causa número 66 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dieciocho, secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento y prisión y ser reducido a la cárcel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Madrid, 8 de Octubre de 1932.—El secretario, Francisco Castro. 2028

En el juicio de faltas, de que luego se hablará, se ha dictado el auto del cual son el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Auto.—Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, instruidas de oficio con intervención del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra el autor de las lesiones sufridas por Francisco Marqués Olivares, de veintiséis años de edad, y vecino que fué de esta ciudad, el cual, el día treinta y uno de Julio último, fué curado en la Casa de Socorro de una herida contusa en la cara interna del labio inferior y fuerte distensión del dedo pulgar izquierdo, lesiones que le fueron causadas en la calle de Cuesta de Gibaja, a las doce y media del expresado día, desconociéndose el autor de tales lesiones, a pesar de las gestiones practicadas por la policía para conocerse su domicilio o paradero.—El señor juez municipal del distrito del Este, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y desde luego decretaba, de conformidad con el ministerio público, el sobrecimiento provisional de estas diligencias seguidas en averiguación de una falta de lesiones sufridas por Francisco Marqués Olivares, vecino que fué de esta ciudad, haciéndose

esta declaración en virtud de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 641 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 969 de la misma, que dispone se observe en esta clase de juicios las prescripciones de ella en cuanto sean de aplicación, como ocurre en este caso; declarándose todas las costas de oficio.—Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el expresado señor juez de este distrito, D. José García Gómez Marañón, en Santander a veintinueve del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y dos, de todo lo cual, yo, el secretario, certifico.—José G. Gómez Marañón.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Y para la oportuna notificación al lesionado, extendiendo la presente cédula en Santander a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 2006

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Manuel Vega González, de cuarenta y dos años de edad, natural del Ayuntamiento de Viñaño (Asturias), que residió accidentalmente en el pueblo de Quevedo, de este partido, y actualmente se encuentra en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 163 de 1932 que, por el delito de estafa, instruye este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades gubernativas que proceda y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a averiguar el actual paradero de dicho procesado y lo participen a este Juzgado de instrucción.

Dado en Torrelavega a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El juez Emilio de Macho Quevedo.—El secretario judicial, Emilio María Solís.

En virtud de apelación formulada por D. Bernardo Díaz y Díaz y D. Fernando Calderón Cavada, el señor juez municipal de este pueblo, en proveído de ayer, acordó se emplace en legal forma a D. Andrés Sañudo, cuyo segundo apellido se ignora, denunciado, así como los apelantes, en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal, a virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, sobre escándalo público en cerrada, a comparecer ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, por término de cinco días, a usar de su derecho, si así le conviniere, prevenido que si no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al denunciado Andrés Sañudo, cuyo segundo apellido se ignora, de ignorado paradero, extendiendo la presente en Los corrales a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José María Chivite. 2027

En virtud de la presente, y mediante lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado, sobre hurto, contra María Orosa López y Rafael Rubio Orosa, vecinos de Santander, domiciliados últimamente en la calle del Rincón, número 13, 2.º, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, se cita a los referidos procesados para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Bilbao el día catorce de Noviembre próximo, a las once de su mañana, con el fin de que asistan a las sesiones de juicio oral señalado para dicho día y hora, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Guernica, dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Saturnino de Ecénarro.

2037

Todas las demás personas que, además de José Sánchez, Consolación Sierra, Francisca Crespo Vázquez, Pablo Barbadillo, Daniel Gutiérrez, María Díaz Martínez, María Caso Díaz, Trinidad Díaz Martínez, Julia Bilbao González, Josefa Román Celis, Concepción Román Celis y José Román Gutiérrez, que ya han declarado, ocupaban, hasta completar el número de veintidós, el autocar marca Chevrolet, matrícula de Santander, número 5047, la tarde del día veinticinco de Agosto último, con ocasión de una excursión que había hecho a Covadonga, y que son vecinas de los pueblos de La Revilla, El Tejo y Prellezo, en el partido judicial de San Vicente de la Barquera, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Cangas de Onís a prestar declaración en el sumario número 107 de este año, que se instruye por muerte y lesiones a consecuencia de accidente de dicho autocar, que era conducido por su propietario, José Antonio Román Celis.

Al propio tiempo, y por si pudieran haber resultado con algún perjuicio por el hecho de autos, se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cangas de Onís, 22 de Octubre de 1932.—El secretario judicial, licenciado Delio Parrada. 2038

El autor o autores del hurto de doce cadenas de seguridad substraídas de los vagones de la estación del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para que presten declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hayan lugar.

Santander, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, José Abréu. 2034

Rafael Gómez Gómez, natural de Cueto, de veintiún años, cuyo último domicilio fué en Cueto, procesado por estafa en causa número 163 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito, de Santiago, de Jerez de la Frontera para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ramales

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1933, se halla expuesta al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales a 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gómez.

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal los siguientes documentos cobratorios que han de regir en el próximo ejercicio de 1933:

- Repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria.
- Listas cobratorias de urbana.
- Matrícula industrial.
- Padrones de vehículos de tracción mecánica.

Penagos a 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Cuesta.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho documento.

Penagos a 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Cuevas.

### Ayuntamiento de Guriezo

A partir de esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1933, que ha formulado la Comisión de Hacienda.

Durante los ocho días de exposición y otros ocho más se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Guriezo a 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Máximo Martínez Landeras.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Por los términos que se indican y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos cobratorios para el año 1933:

- Por ocho días, el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria y lista cobratoria de urbana.
- Por diez días, la matrícula industrial y de comercio.

San Miguel de Aguayo, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Amadeo Ruiz.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

La matrícula industrial y padrón de patentes nacional de circulación de automóviles para el año de 1933, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Lope de Lara.

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

A los efectos de reclamación que proceda, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las listas cobratorias de la contribución rústica y pecuaria y urbana, para el año 1933.

Arenas de Iguña, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, F. Quevedo.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se hallan expuestos en esta Secretaría el repartimiento de la contribución rústica y la matrícula industrial, ambos para el próximo ejercicio de 1933, con objeto de que durante los plazos señalados puedan ser examinados dichos documentos y presentarse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Luis Collantes.

### Ayuntamiento de Ruiloba

A efectos de examen y reclamación quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria y apéndices al padrón de edificios y solares.

Por quince días, las matrículas de industrial.

Ruiloba a 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Ayuntamiento de Santoña

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario y ordenanzas de exacciones de los diversos arbitrios e impuestos que tiene establecidos para el año 1933, en sesión de 11 del corriente mes y año, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan formularse por los interesados en las mismas cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ante el delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

También por el mismo tiempo y a los efectos detallados queda expuesto el presupuesto para atenciones de justicia aprobado por la Junta del partido en sesión del día 17 de los corrientes para el ejercicio de 1933.

Santoña, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Gumersindo Valle.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos cobratorios confeccionados para el año 1933:

Por ocho días hábiles, el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares.

Por diez días, la matrícula industrial.

Peñarrubia, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Formado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1933, se halla expuesto en la Secretaría, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante dicho plazo y otro de ocho días más, podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Medio Cudeyo, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Cabarga.

### Ayuntamiento de Escalante

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que se indica, los documentos cobratorios formados para el próximo año de 1932:

Por ocho días, el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria.

Lista de contribución urbana.

Por diez días, la matrícula industrial y de comercio.

Escalante, 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Rufino de la Riva.

### Ayuntamiento de Reocín

A propuesta de la Comisión de Hacienda, este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, acordó aprobar un expediente de transferencias de crédito en el presupuesto municipal vigente, en la forma siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11.º: 75 pesetas; del 4.º, 8.º: 75; del 6.º, 2.º: 120; del 7.º, 5.º: 100; del 7.º, 6.º: 300; del 8.º, 1.º: 600; del 9.º, 7.º: 150; del 11.º, 1.º: 425; del 19.º, 1.º: 550.

Total, 2.395 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º: 350 pesetas; al 2.º, 1.º: 400; al 3.º, 1.º: 195; al 6.º, 1.º: 160; al 8.º, 1.º: 290; al 18.º, 1.º: 1.000.

Total, 2.395 pesetas.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Andrés Mira.

### Ayuntamiento de Polaciones

Por el término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio próximo de 1933, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Polaciones, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Dionisio de la Torre.

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para el año de 1933:

Por el plazo de quince días, la matrícula industrial y padrón de vehículos de tracción mecánica.

Por ocho días hábiles, a contar del día 25 del mes actual, el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares.

Polaciones, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Dionisio de la Torre.

### Ayuntamiento de Limpias

Para examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos cobratorios formados para el año de 1933:

El reparto de la contribución territorial y pecuaria, por ocho días.

La lista de contribución de urbana, por diez días.

La matrícula industrial, por diez días.

Limpias a 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, E. Uriarte.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Por término de diez días, la matrícula de la contribución industrial y de comercio para 1933.

Por plazo de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares, para dicho ejercicio.

Val de San Vicente a 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

### Ayuntamiento de Laredo

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1933, durante el tiempo siguiente:

Por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana.

Por diez días, la matrícula industrial y de comercio.

Por quince días, los padrones de patente nacional de automóviles.

Laredo, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, P. Canales.

### Ayuntamiento de Colindres

Hechas las rectificaciones del caso en el padrón de cédulas personales del año 1931, que ha de adoptarse para 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario.

Asimismo se halla expuesto al público los padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos a patente nacional de circulación para el año de 1933, durante quince días.

Colindres, 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Aquino Zubillaga.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, y aceptado, en principio, por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días más podrá todo habitante del término formular, respecto el mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Castro Urdiales, 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Barrón.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Cosme Iturralde Pardo, albacea testamentario del finado D. Manuel Pico Ortiz y contador partidario de su herencia, por el presente cita a los acreedores, legatarios y herederos del causante para la formación de inventario de los bienes de esta herencia, que se verificará en el Estudio del notario de Ampuero D. Francisco Lázaro Junquera, a las cuatro de la tarde del día 8 del mes de Noviembre próximo, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 1.057 del Código civil.